

Pagaré n° 1 /41536220/1

\$ 219.240,00

CONCEPCION, 18 de Agosto del año 2.022

PAGARE A LA VISTA a Maeba S.R.L o a su orden, la suma de Pesos doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta por igual valor recibido en dinero en efectivo a entera satisfaccion pactandose la clausula SIN PROTESTO (art. 50 Decreto Ley 5965/63) pagaderos en SAN MARTIN N1595, en la ciudad de CONCEPCION, en la Provincia de Tucumán.

Conforme al art. 44 3° parrafo de la citada norma, el pago deberá hacerse efectivo en la moneda expresada. Se amplía el plazo de presentación a 6 años, según el art. 36 Decreto Ley 5965/63. La falta de pago en término hará caducar todos los plazos, siendo exigible desde ese momento el saldo, más intereses punitivos equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios. Acepto que el presente sea dado en garantía o se transfiera el crédito emergente. De optarse por la cesión del crédito (art 70 a 72 Ley 24.441), podrá hacerse sin necesidad de notificación. A los efectos de cumplir con el art. 36 de la ley 24.240 se deja manifestado que: a) el negocio causal del presente pagaré es un contrato de mutuo; b) que se celebro por \$ 100,000 con fecha 18-ago.-2022 ; c) el monto financiado es de \$ 219.240,00; d) la TEA es de: 302,50% ; e) el CFTEA (Iva incluido) es de 372,31% ; f) el sistema de amortización del capital y cancelación de intereses es de capital constante; g) el capital es pagadero en 9 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 24.360,00 venciendo la primera de ella el 18-oct.-2022. El resto de las cuotas, en misma fecha de los meses subsiguientes. El vencimiento de la última cuota es el día 17-Jun-2023.

FIRMA *Pallares Agustin Marcelo*

ACLARACION..... *Pallares Agustin Marcelo*

DNI 41.536.220

DOMICILIO (Constituido con carácter de domicilio especial para las notificaciones judiciales y extrajudiciales)

SANTA BARBARA - B SOFIA 3° CUADRA

CUIT 20-41536220-0

PALLARES AGUSTIN MARCELO

INFORMACIÓN AL CLIENTE, CONTRATO DE MUTUO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO
CONDICIONES PARTICULARES DE SUSCRIPCIÓN DE TITULARES Y SOLICITUD DE PRÉSTAMO

I. Datos del Deudor:

APELLIDO Y NOMBRE: PALLARES AGUSTIN MARCELO, **CUIL/CUIT/CDI:** 20-41536220-0, **DNI/LC/LE:** 41.536.220 **DOMICILIO PARTICULAR:** SANTA BARBARA - B SÓFIA 3º CUADRA, **LOCALIDAD:** AGUILARES, **PROVINCIA:** Tucumán

II. Datos del Acreedor: Razón Social: Maeba S.R.L - CUIT: 30-71150193-9 - Domicilio de la Sucursal SAN MARTIN N1595

III. Objeto del presente contrato de mutuo: Por medio del presente contrato, el Mutuante (Acreedor) le entrega en propiedad al Mutuario (Deudor) la suma de cien mil pesos en efectivo (\$ 100.000,00) –en adelante, el “Préstamo”-, en los términos del artículo 1525 –y siguientes– del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, “CCCN”), bajo las condiciones particulares que se detallan a continuación.

IV. Información al Deudor y Condiciones particulares de otorgamiento del préstamo: El Acreedor desconoce cuál será el destino que el Deudor le asignará a la suma de dinero en efectivo recibida en propiedad (objeto del presente contrato), con lo cual ignora si el Deudor es un Consumidor. No obstante ello, y para el hipotético caso que el objeto del presente contrato genere una relación de consumo, se detalla a continuación la información requerida por el Artículo 36 de la Ley N° 24.240 y sus normas reglamentarias.

El Monto solicitado por el Deudor es de \$ 100.000,00; el Monto financiado por el Acreedor es de \$ 219.240,00. El sistema de amortización del capital y cancelación de intereses es de capital constante. El capital es pagadero en 9 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 24.360,00, venciendo la primera de ellas el 18/10/2022. El resto de las cuotas vencerá en misma fecha de los meses subsiguientes. La Tasa de interés efectiva anual (TEA) S/IVA es de 302,50%, la Tasa nominal anual (TNA) S/IVA es de 147,65%, el costo financiero total efectivo anual sin iva (CFTEA S/Iva) es de 302,50% y el costo financiero total efectivo anual con iva (CFTEA C/IVA) es de 372,31%. Los Intereses Punitivos (en caso de corresponder) equivalen al 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios.

V. Domicilio de Pago: Todos los pagos que deba efectuar el Deudor, deberán realizarse en el “Domicilio de la Sucursal” del Acreedor (detallada en el Punto II “Datos del Acreedor”), en horario y día hábil o, en su defecto, donde este lo indique en el futuro.

VI. Garantía: Como garantía del objeto del presente Contrato de Mutuo, el Deudor deberá emitir y entregar al Acreedor, un Pagaré “sin protesto” por un importe equivalente al “Monto Financiado por el Acreedor” (determinado en el punto IV). El Pagaré será exigible y ejecutable ante cualquier incumplimiento del presente. Asimismo el Deudor confiere la vía ejecutiva al presente Contrato de Mutuo, por lo que el Acreedor podrá iniciar, alternativamente, la ejecución con cualquiera de los documentos.

En caso de perfeccionarse el presente contrato y una vez que sea cancelado el préstamo en su totalidad, el Deudor se obliga a retirar del “Domicilio de la Sucursal”, el pagaré suscripto oportunamente. De no realizar dicho trámite dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de haberse cancelado la deuda, el Deudor autoriza al Acreedor a que proceda a su destrucción.

VII. Perfeccionamiento de la solicitud de préstamo: El contrato quedará perfeccionado una vez que: (i) el Acreedor entregue el importe correspondiente del Préstamo al Deudor, y este firme un Recibo como Constancia de Entrega; reflejando la efectiva percepción del monto del Préstamo solicitado (ii) el Deudor firme el Pagaré y el presente contrato.

VIII. Consentimiento Informado: El Deudor realiza al Acreedor las siguientes manifestaciones en carácter de Consentimiento Informado: (i) que el interés compensatorio acordado (conf. art. 767, C.C.C.N.) está íntimamente relacionado con la modalidad del contrato celebrado que le ha permitido acceder rápidamente al préstamo del dinero; (ii) que no ignora la significativa importancia de pagar puntualmente; (iii) que tampoco desconoce que los intereses punitivos correrán desde la fecha de la mora (falta de pago oportuno) y que se capitalizarán, al igual que los intereses compensatorios, a los seis meses (conf. art. 770 inc. a), C.C.C.N.); y (iv) que no ignora que tal circunstancia, falta de pago, incrementará significativamente su deuda.

IX. Revocación: se le hace saber que usted tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. El cliente deberá reintegrar el servicio contratado en el plazo de 24 hs de solicitada la revocación. Se aclara, asimismo, que el ejercicio de la aludida facultad será sin costo ni responsabilidad alguna en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

X. Precancelación total o parcial: se le informa que usted tiene derecho de efectuar, en cualquier momento del plazo del crédito, la precancelación total o precancelaciones parciales. Tales precancelaciones podrán dar lugar a la aplicación de comisiones entre 0 y 10%. En el caso de precancelación total, no se aplicarán comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

XI. Otras consideraciones: Las Partes constituyen sus domicilios a los efectos del presente contrato de mutuo y del Pagaré en los indicados en el encabezado del presente contrato, donde se tendrán por válidas cuantas notificaciones o intimaciones sean practicadas.

XII. Jurisdicción: En caso de controversia judicial, el Acreedor y el Deudor constituyen domicilio en los indicados en este contrato de mutuo, y aceptan expresamente la competencia de los Juzgados Ordinarios Provinciales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la Ciudad de CONCEPCION, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Lugar: CONCEPCION, Fecha: 18/08/2022

Declaro haber leído y que se me ha notificado el contenido de la presente información. La/las firma/firmas del presente contrato obrará/obrarán como prueba fiel de que el Deudor aceptó y comprendió todos los términos establecidos por el Acreedor para otorgar el préstamo; y como constancia plena para el Acreedor de que el Deudor ha recibido copia del presente Contrato.

RECIBO. CONSTANCIA DE ENTREGA: Recibí de conformidad por parte del Acreedor la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) por la operación detallada en IV.

FIRMA: PALLARES AGUSTIN MARCELO

ACLARACION: PALLARES AGUSTIN MARCELO

DNI 41.536.220

DOMICILIO SANTA BARBARA - B SÓFIA 3º CUADRA

PALLARES AGUSTIN MARCEL